



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad  
para todos

02 MAR. 2012

RESOLUCIÓN N.º **NO 1922** DE 2012

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Dolores - Tolima.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5º del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito calendado 14/12/2011 recibido en esta Superintendencia vía correo electrónico, el doctor ERNESTO GALVIS MONROY, como Notario Único del Círculo de Dolores - Tolima, solicita a esta Superintendencia autorización para cambiar el horario de atención al público, a fin de prestar el servicio notarial en jornada continua sumando 44 horas semanales de la siguiente manera:

Martes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.  
Sábados de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Expresa el señor Notario, que la solicitud obedece a la necesidad de prestar un mejor servicio a los usuarios del sector rural que deben regresar a sus lugares de residencia a mas tardar a las dos (2) de la tarde, hora en la cual sale la última línea de transporte.

Además aporta copia de la Resolución N° 6735 del 23/09/2008, por la que se autorizó el horario actual que rige de martes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los días sábados de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.





Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

**Nº 1922**

**02 MAR. 2012**

**RESOLUCIÓN No.**

**DE 2012**

2

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Dolores - Tolima.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Gestión Notarial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Dolores - Tolima, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá en jornada continua de la siguiente forma:

**Martes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.**  
**Sábados de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de esta Resolución al doctor ERNESTO GALVIS MONROY, Notario Único del Círculo de Dolores - Tolima.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se fijará en lugar visible al público del mencionado despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicará en la página Web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las otras disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

**02 MAR 2012**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ZORAIDA CELIS CARRILLO**  
Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango  
Coordinadora Grupo Actividades Notariales  
Proyectó: Alfonso Rebolledo-Prof.Univ.07/02/2012

